

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO 001
Septiembre de 2001

Por medio del cual se establece la reglamentación de las actividades de Extensión de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se integran y se le dan funciones a la unidad y al Comité de Extensión.

El consejo de la Facultad del Medio Ambiente Y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales.

CONSIDERANDO

Que en función de las facultades de adelantar proyectos de extensión con entidades del sector público, del sector privado y la sociedad en general para realizar estudios, asesorías, consultorías y prestación de servicios al sector ambiental.

Que es competencia del Consejo de Facultad definir las políticas académicas para la docencia, la investigación y la extensión de acuerdo con los planes y políticas generales aprobadas por el Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico.

Que está vigente el Acuerdo No. 002 del 02 de febrero de 2000 "Por medio del cual se establecen bases para dar estructura a la labor de Extensión de la Universidad..."

Que se encuentra vigente el Acuerdo No. 004 del 26 de febrero de 1996 "Por el cual se expide el estatuto Académico de la Universidad Art. 12, Art. 14 literal c, Art. 16, literal a, Art. 17 literal n..."

Que está vigente el Acuerdo No. 027 del 23 de diciembre de 1993, "Por el cual se expide el estatuto Estudiantil de la Universidad, Art. 68 literal ch..."

Que el Consejo Superior aprobó el Acuerdo No. 007 del 18 de julio de 1998, "Por el cual se establecen y reglamentan las horas cátedra adicionales de los profesores de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo de la Universidad Distrital".

Que se encuentra vigente el Acuerdo No. 003 del 29 de Febrero de 2000 "Por el cual se aclara el Art. 3 del acuerdo No. 007 de 1998".

Que la Rectoría mediante Resolución 280 del 27 de Agosto de 2001, estableció la delegación del gasto, la capacidad contractual, los pagos a proveedores de las actividades de extensión de las Facultades... y otros.

ACUERDA

TÍTULO I

Artículo 1. Definición. Para efecto de la reglamentación, se entiende por Extensión: una de las tres funciones fundamentales de la Universidad orientada a la proyección social de los saberes que imparte con el propósito de proponer acciones dirigidas a la solución de los problemas que afectan a las comunidades en relación con los campos de su competencia.

Artículo 2. La Unidad de Extensión de la Facultad del Medio Ambiente estará conformada por:

- El decano o su delegado, quien será el Director.
- Asistente de Decanatura.
- Una (1) secretaria.
- Un delegado del Comité de Extensión.

Artículo 3. Funciones de la Unidad de Extensión.

- Promover la ejecución de las políticas de Extensión.
- Estructurar el sistema de información y los procedimientos requeridos, en concordancia con el Sistema de Extensión de la Universidad.
- Presentar informe Trimestral de Gestión al Comité Directivo IDEXUD.
- Organizar un Banco de Proyectos y de hojas de vida de profesionales de diversas ramas para la Unidad de Extensión.
- Las demás que le asigne, el comité de extensión y el Consejo de Facultad entre ellas la de evaluar periódicamente el estado de avance y los resultados de cada uno de los proyectos.
- Publicar periódicamente los resultados de su labor.

Artículo 4. Comité de Extensión. Está integrado por:

- El Director de la Unidad, quien lo preside.
- Un (1) profesor de cada uno de los proyectos curriculares.
- Dos (2) estudiante participantes en Comités de Extensión y pertenecientes a diferentes Proyectos Curriculares.

Los profesores de los proyectos curriculares de la Facultad son designados por los consejos curriculares y deben ser profesores de las carreras de la Facultad (Tiempo Completo.)

El Asistente de la Decanatura actúa como secretario del Comité, con voz pero sin voto.

El ejercicio de los miembros del comité es por un (1) año.

Artículo 5. Funciones de comité de Extensión. Serán funciones del comité las siguientes:

- Proponer y ejecutar las políticas de Extensión de la Facultad, de acuerdo con los planes y políticas generales aprobadas por el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y el Consejo de Facultad.
- Fomentar el desarrollo de la Extensión en la Facultad.
- Generar estrategias que permitan identificar necesidades en las áreas del conocimiento y desempeño profesional de los proyectos y convenios.
- Normatizar la formulación, evaluación y ejecución de proyectos y convenios.
- Apoyar la relación Universidad – Empresa mediante la promoción de prácticas profesionales.
- Expedir su propio reglamento de acuerdo con las normas vigentes.
- Asesorar al Decano y al Consejo de Facultad en asuntos relacionados con las políticas de extensión.
- Diseñar el plan de Extensión con base en las propuestas y necesidades de la Facultad.
- Asesorar e informar periódicamente, mediante cartelera a la comunidad universitaria al igual que al Proyecto Curricular y unidades Académicas, sobre los resultados de su ejercicio.
- Establecer mecanismos de selección del personal participante en convenios.

Artículo 6. Funciones del Director. La Unidad de Extensión tiene un Director, cuyas funciones son:

- Coordinar el desarrollo y gestión de la Unidad de Extensión.
- Diseñar los mecanismos adecuados para el desarrollo de la Extensión en la Facultad.
- Propiciar el desarrollo de los Programas y Convenios para ponerlos al Comité de Extensión, al Consejo de Facultad y al Plan General de Extensión – Comité Directivo IDEXUD.
- Mantener actualizada la información de las actividades de Extensión de la Facultad para el Decano y el Comité Directivo–IDEXUD.

- Participar con voz y voto al Comité Directivo de la Extensión – IDEXUD.
- Presidir el Comité de Extensión de la Facultad.

Parágrafo. El delegado del Decano como Director ante la Unidad de Extensión, será un profesor de carrera de la Facultad. Deberá tener dos (2) años de experiencia docente, o administrativa y haber participado en proyectos de extensión de la Facultad.

Artículo 7. Control y Supervisión. El Director del IDEXUD, será el encargado de asumir la supervisión, ejerciéndola en la parte administrativa, de contratación legal y financiera del proyecto.

TÍTULO II MODALIDADES DE EXTENSIÓN

Artículo 8. Educación continuada. Son programas encaminados a mejorar, elevar y actualizar el nivel de conocimientos, destrezas o habilidades profesionales, tecnológicas, técnicas, que no conducen a título. Dirigido a profesionales y egresados. Se realiza a través de Diplomados.

Artículo 9. Educación no Formal. Son actividades organizadas, de corta duración que permiten suplir, complementar, actualizar y formas en aspectos técnicos, académicos, laborales y administrativos. No conducen a título. Se realizan a través de cursos cortos, seminarios- taller, encuentros congresos, simposios.

Artículo 10. Programas Corporativos. Son Programas de Educación no Formal que pretenden dar respuesta a los planes de capacitación, asesoría, consultoría interventoría y orientación técnica a las empresas e instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

Artículo 11. Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Local. Son los proyectos específicos que responden a necesidades del orden Distrital Nacional e Internacional y sus instituciones a nivel central y descentralizado, que contribuyen a la consecución de los objetivos institucionales y al cumplimiento de su Misión, Visión. Se realizan a través de Convenios de Cooperación, Convenios Interinstitucionales, Contratos de Asesoría, Interventoría, Asistencia Técnica.

Artículo 12. Acción en iniciativas productivas. Los bienes y servicios resultantes de los procesos de generación e innovación tecnológica a partir de la investigación y extensión de la Universidad, pueden ser comercializados por medio de contratos, de servicios, derechos de autor, o negociación de patentes o licencias con entidades interesadas.

TÍTULO III PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 13. Formatos de Presentación. Para la prestación de los proyectos, estos deben ir con los siguientes incisos de prestación:

- Portada: En esta debe incluir nombre de la Universidad y de la Facultad que presenta el proyecto, nombre del proyecto. Para este se recomienda ser preciso, nombre y profesión (es), de la (s) persona(s) que lo presentan, ciudad y fecha.
- Breve presentación de la Facultad y la experiencia relacionada con el proyecto.
- Presentación: Breve narrativa sobre los elementos que tiene el proyecto.
- Marco teórico y Conceptual: Descripción del por que se plantea en proyecto en determinada área (si lo requiere).
- Objetivos: (general, específicos.)
- Justificación: Planteamiento que hace viable un proyecto en un área determinada (pertinencia, contextualización etc.).
- Descripción del proyecto.
- Metodología de ejecución.
- Población objeto del proyecto.
- Cronograma de actividades.
- Presupuesto global y detallado, gastos directos e indirectos.
- Requerimiento de infraestructura e insumos.
- Bibliografía e infografía.
- Anexos (opcional).

Parágrafo: El Comité de Extensión podrá hacer los ajustes necesarios a los formatos pertinentes, una vez discutidos y aprobados en Comité Directivo-IDEXUD (o el organismo competente).

Artículo 14. Rentabilidad de los Proyectos. Los Convenios, proyectos y cursos o actividades sin excepción deberán generar como mínimo el diez por ciento (10%) de entidades cuando se trate de entidades del Estado o sector público, excepto los de rentabilidad social. Cuando se trate de entidades del sector privado, deberán generar como mínimo el veinticinco por ciento (25%). La distribución de las utilidades será: el cuarenta por ciento (40%) para la Universidad, teniendo en cuenta en la distribución, el favorecimiento y prioridad de: Extensión, Investigación y biblioteca, y el otro sesenta por ciento (60%) para la Facultad, su distribución será discutida y aprobada en Consejo de Facultad, dando prioridad al proyecto Cunicular ejecutor del proyecto.

Parágrafo. Cuando se supere el porcentaje establecido para el sector público y el sector privado, el excedente será para la facultad, dando prioridad al proyecto curricular ejecutor del programa, convenio o proyecto.

TÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15. Contratación de personal. La contratación del personal que entra a laborar en los proyectos será de acuerdo a las normas vigentes bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicio.

Parágrafo 1. Podrán ser contratistas de los proyectos los miembros de la comunidad universitaria o externa que no tengan impedimento legal.

Parágrafo 2. En la contratación de los docentes vinculados a la universidad tendrán prelación los que tengan vinculación bajo modalidad de hora cátedra, medios tiempos ocasionales, tiempos completos ocasionales y docentes de planta respectivamente. (Acorde con el Acuerdo No 007 del 18 de Julio de 1998 y el Acuerdo No. 003 del 29 de febrero de 2000). Las labores que puedan realizar los contratistas, estarán fuera de la jornada laboral obligatoria que tienen con la Universidad, y dentro de los parámetros establecidos en el Artículo 19 de la ley 4 de 1992.

Artículo 16. Otros aspectos de los Proyectos. Las irregularidades académicas y administrativas que se presenten en cualquier proyecto o actividad de extensión serán causal de apertura de investigación por los entes de control establecidos y previstos por la ley.

Artículo 17. Vigencia del Acuerdo. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que sean contrarias.

Artículo TRANSISTORIO ÚNICO. Los proyectos y actividades de Extensión que hasta la fecha anterior a este acuerdo estén ejecutando, seguirán desarrollándose bajo las condiciones acordadas desde su inicio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá en la sala de sesiones del Consejo de Facultad a los veinte (20) días del mes de Septiembre de 2001.

INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN
Presidente Consejo de Facultad

LUIS ENRIQUE ACERO DUARTE
Secretario Consejo de Facultad